**Resolución XXX de XX de XXX de 2017**

“Por el cual se actualiza la política de seguridad y salud en el trabajo del IDEAM y se deroga la resolución 250 de 2016”

**La Dirección General del IDEAM**

En uso de sus facultades legales según el Decreto 291 de 2004 y Decreto 1072 de 2016.

**Considerando:**

Que según el artículo 17º de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Que la Ley 9 de 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias. Establece la obligación de contar con un Programa de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo.

Que la Resolución 2400 de 1979, por la cual el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo[[1]](#footnote-1), con el propósito de preservar la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, sin perjuicio de las reglamentaciones que de carácter especial se dicten en cada centro de trabajo.

Que el Decreto 614 de 1984, determina las bases de administración de la Salud Ocupacional en el país.

Que mediante Resolución 2013 de 1986, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional.

Que el Decreto 2140 de 2000, por el cual se crea la comisión Intersectorial, para la Protección de la Salud de los Trabajadores, el cual diseña y coordina las políticas, proyectos, programas y recursos de los entes rectores del Sistema General de Riesgos Profesionales, para la protección de la salud de los trabajadores, en el ámbito nacional y regional.

Que la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional. Se redefine el sistema, se establece la Obligación y voluntariedad en la afiliación de Trabajadores al Sistema de riesgo laboral, entre otros.

Que la Ley 1016 de 2013, por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral. Establece las competencias de los Inspectores de trabajo y de seguridad social, multas y sanciones a imponer y en general el procedimiento a seguir ante la inspección, vigilancia y control.

Que de acuerdo al artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo, “MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD”, modificado por el artículo 10 de Decreto 13 de 1967. Todo empleador o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio; de conformidad con la reglamentación que sobre el particular establezca el Ministerio del Trabajo.

Que mediante Decreto 1443 de 2014, se dicta disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Con fundamento en dicha normatividad el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, expide la Resolución No. 0250 del 24 de febrero de 2016, *“por la cual se crea la política de seguridad de salud en el trabajo del IDEAM”*.

Que el legislador con el objeto de compilar, racionalizar y contar con un instrumento jurídico único para el sector del Trabajo, creó el **Decreto Único Reglamentario N° 1072 del 26 de mayo de 2015**, que incorporó las normas reglamentarias del sector en un solo texto, sin ninguna modificación o sustitución de su contenido normativo.

Al tenor, según el artículo 2.2.4.6.1. ibídem, el Decreto en cita tiene por *“objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST),* ***que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión***.” (Negrilla y subrayado por fuera de texto)

De conformidad con el artículo 2.2.4.6.5. “*Política de SST”,* del Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, es facultad *“El empleador o contratante establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas (…)”*, la cual deberá en virtud del artículo 2.2.4.6.8. Ibídem, definir, firmar, suscribir y divulgar el empleador, proporcionando un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.

Que la Dirección General del Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales IDEAM, consciente de la importancia de contar con ambientes de trabajo seguro en todos sus centros de trabajo a nivel nacional, en busca del dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, para tal efecto se compromete con el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora periódica del sistema de seguridad y salud en el trabajo del Instituto; fomentando la reciprocidad multinivel en la Entidad que cree un compromiso individual y colectivo de autocuidado en funcionarios, contratistas y terceros, señalando que la prevención y control de los factores de riesgo laborales no son responsabilidad exclusiva del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, sino de cada servidor y/o contratista y especialmente de aquellos que tienen bajo su responsabilidad grupos de personas o áreas de trabajo.

Que el éxito en la ejecución del sistema de seguridad y salud en el trabajo dependerá de la participación activa de todos los funcionarios, contratistas y partes interesadas de la Entidad, comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST), comité de convivencia laboral, brigada de emergencia del Instituto siendo lideradas por la Dirección.

Actualmente, la Resolución N° 0250 del 24 de febrero de 2016, reglamenta de manera interna la Política de Seguridad de Salud en el Trabajo del IDEAM. No obstante, se hace necesario ajustar su creación y conformación a los preceptos del Decreto 1072 de 2015, por lo que, por medio del presente acto se procederá a su derogatoria para conservar la unidad de materia del reglamento en este único acto administrativo

En mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1.-** Adoptar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015.

La Dirección General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM; expone su compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, en la implementación del mismo y como parte de su política de gestión garantiza la protección de los funcionarios y contratistas de los riesgos y peligros inherentes a las actividades laborales.

**Artículo 2.-** Son objetivos orientadores de las actividades establecidas en seguridad y salud en el trabajo al interior del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, los siguientes:

1. Designar los recursos humanos, económicos, y logísticos necesarios para la ejecución del sistema de seguridad y salud en el trabajo

2. Identificar los peligros inherentes al trabajo, evaluando y valorando los riesgos, con el fin de generar los respectivos controles.

3. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) del Instituto

4. Controlar la ocurrencia de incidentes, accidentes laborales, lesiones y enfermedades laborales o daño en la salud, con la protección de la integridad física y mental, promocionando la calidad de vida de los funcionarios y contratistas.

5. Realizar el seguimiento del cumplimiento de metas del sistema de seguridad y salud en el trabajo y garantizar su revisión para gestionar la mejora continua del mismo.

6. Garantizar las condiciones de salud en el trabajo y seguridad para los funcionarios y contratistas.

7. Garantizar la eficacia del sistema, en el desarrollo, la implementación y la mejora continua; atendiendo los avances científicos, tecnológicos y nuevas tendencias en Seguridad y salud en el trabajo.

8. Promueve la participación de todos los funcionarios en la prevención y control de los riesgos y peligros.

9. Facilitar el desempeño de los Brigadistas de emergencia, comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, como personal de apoyo en promoción y prevención de la entidad.

10. Divulga la política a todos los niveles de la organización y se actualiza acorde con los cambios en Seguridad y salud en el trabajo.

11. Sensibilizar a los funcionarios en los temas de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en la prevención de accidentes y enfermedades de tipo laboral y

12. Cumplir con la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales

**Artículo 3.-** Estrategias para la implementación de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo.

* Es eje fundamental del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, el servidor público.
* Obtener la participación de todos los actores del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, para el cumplimiento de todos los lineamientos y logros establecidos en el MANUAL DEL SISTEMA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST, a fin de prevenir los accidentes de trabajo, reducir el ausentismo, clima laboral, entre otros riesgos profesionales.
* Identificar al COPASST, como la instancia de comunicación bidireccional para el cumplimiento de los objetivos de la presente política.

**Artículo 4.-** Responsabilidad de la Política de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Corresponderá aprobar el plan anual del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, validar los ajustes que se requieran, y revisar los temas referentes al cumplimiento de los objetivos planificados en dicho plan, para lo cual el Grupo de Gestión Humana prepararan toda la información que se requiera previamente, a fin de que la alta Dirección los evalúe y apruebe.

**Artículo 5.-** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deberá ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST) como en la empresa.

**Artículo 6.-** La presente política hace parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado mediante el Manual de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo No. E-SGI-ST-M001.

**Artículo 7.-** Comuníquese la presente política al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente y de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, publíquese en el Diario Oficial o gaceta territorial.

**Comuníquese y Cúmplase**

Dada en Bogotá DC, a los

**Dr. OMAR FRANCO TORRES**

Director General

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | | **Nombre** | **Cargo** | **Firma** |
| Proyectó | | Marcela Millán Prada | Contratista Oficina Asesora de Planeación |  |
| Revisó | | Juan Carlos Lobo | Jefe oficina asesora de planeación |  |
| Revisó | | Edna Magaly Lara | Coordinadora Grupo de Administracion y Desarrollo del Talento Humano |  |
| Revisó | | Gilberto Ramos | Jefe Oficina Asesora Juridica |  |
| Aprobó | | Adriana Yazmin Portillo | Secretaria General |  |
| Rad. Orfeo: | 20171010000583 | | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General del IDEAM. | | | | |

1. COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA 1994. Decreto 1295 del 24 de Junio de 1994, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales. [↑](#footnote-ref-1)